



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL - REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: YARIZA DELFINA CALDERÓN SOLANO y DANIELA CALDERÓN ARAUJO

DEMANDADO: KARHEN YESCENIA BALLESTEROS ROJAS

RADICACIÓN No: 20001310300520210021800

Por haber sido subsanada dentro del término de ley y reunir los requisitos formales para su admisión, señalados en el artículo 82 y ss del Código General del Proceso, el Juzgado, procederá a admitir la presente demanda.

RESUELVE

PRIMERO: Admitir por el proceso Verbal de mayor cuantía la demanda de reivindicatoria presentada por **YARIZA DELFINA CALDERÓN SOLANO**, identificada con C.C. 36.517.411 y **DANIELA CALDERÓN ARAUJO** identificada con C.C. 1.062.401.873, en contra de **KARHEN YESCENIA BALLESTEROS ROJAS**, identificada con C.C.26.917.285.

SEGUNDO: Notifíquese a la demandada de conformidad con lo reglado en el inciso final del art. 6 del Decreto 806 de 2020, con el envío de esta providencia, como quiera que la parte demandante acreditó haberle remitido la demanda y sus anexos a su dirección de correo electrónica. Efectuado lo anterior, alléguese constancia de envío y entrega del mensaje al expediente.

TERCERO: Córrase traslado de la demanda y dese veinte (20) días para que contesten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR**

Calle 14 carrera 14, esquina – Palacio de Justicia, 5to piso
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6cbbc504385fd15b20323d5b364c6ff82b197d325dbbe415681fbad99f81ab7

Documento generado en 29/10/2021 03:10:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>